



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 090 2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 de abril del 2,022

VISTO: el Informe Legal Nº 00044-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 21.04.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la inclusión de dos (02) vehículos en la Póliza de Seguros Patrimoniales del PECH;

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Nº 0007-2022-GRLL-PGOB/PECH-06.CP, de fecha 09.03.2022, el responsable de Control Patrimonial se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales informando la necesidad de incluir las 02 unidades vehiculares cuyas características detalla, solicitando se comunique a la Compañía de Seguros la correspondiente inclusión:

Ord	MARCA	MODELO	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO	SUMA ASEGURADA US\$
01	Mercedes Benz	New Actros 2651LS	EAF-985	W1F9HPAD3N0509361	M:471922626095	2021	164831.56
02	RMB SATECI	Cama Baja Recta	EAG-010	8T9360SE1MA533083		2021	46649.35

Que, mediante Informe Nº 002-2022-GRLL-GOB/PECH-06.4-ACC, de fecha 21.03.2021, el Abg. Alex Comeca Castiilo, adscrito al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, informa en relación al requerimiento efectuado por el Área de Control Patrimonial, sobre inclusión de 02 vehículos adquiridos recientemente, en los seguros patrimoniales Ítem 1 Seguro de Riesgos Generales, señalado en el Contrato CP 051-2021, suscrito el 07.06.2021, con la empresa Rimac Seguros y Reaseguros S.A., por el plazo de 365 días calendario computados desde el 15.07.2021 hasta el 15.07.2022, por el monto de US\$ 107 014.38. Asimismo, adjunta la cotización correspondiente, entre ellas la alternativa 9, que se computaría desde el 31.03.2022 al 15.07.2022, por el monto total de US\$ 1 642.20 a fin de asegurar los vehículos que indica;

Que, en dicho Informe, hace referencia a la Opinión Nº12-2019/DTN, emitida por Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado. Señala que hay situaciones que no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; previendo la normativa de contratación pública la figura de las "**prestaciones adicionales**". En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales** en caso de

bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, atendiendo a lo señalado, con correo de fecha 18.03.2022, la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros S.A remite su propuesta para la inclusión de los vehículos indicados, teniendo en sus alternativas aquella que inicia el 31.03.2022 al 15.07.2022, haciendo un total de US\$ 1 642.20, que constituye el 1.53456012173% del monto del contrato original; por lo tanto, corresponde contratar la prestación adicional al no superar el límite establecido por Ley. En tal sentido, se recomienda se remita lo actuado a Adquisiciones para el giro de Certificación Presupuestal correspondiente, luego del cual solicitar la aprobación a la Oficina de Planificación, y posteriormente remitir a Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 159-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 05.04.2022, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado con cargo a la Meta OYM Infraestructura Mayor d Riego y Maquinaria Pesada Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, habiendo emitido la Certificación Presupuestal N° 298 por el importe de S/6,015.38;

Que, mediante Proveído N° 000333-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 06.04.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración se indiquen los montos correctos de la prestación adicional, toda vez que se han remitido cotizaciones vencidas;

Que, mediante Proveído N° 000170-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ACC, de fecha 18.04.2022, el Abogado del Área de Abastecimientos y Servicios Generales remite la cotización actualizada, validada por el Asesor de Seguros según comunicación vía correo corporativo que adjunta. Propone como fecha de inicio el 22.04.2022, debiendo remitirse a OAJ para la emisión de la resolución gerencial correspondiente;

Que, como parte de los antecedentes se adjunta a los antecedentes la Carta SE-JRHS-56/2022.RS, de fecha 13.04.2022, de RIMAC Seguros, conteniendo la nueva cotización:

ALTERNATIVAS	DIAS	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PRIMA NETA ENDOSO US\$	PRIMA TOTAL ENDOSO US\$
ALTERNATIVA 1	88	18/04/2022	15/07/2022	1,121.72	1,363.34
ALTERNATIVA 2	87	19/04/2022	15/07/2022	1,108.97	1,347.84
ALTERNATIVA 3	86	20/04/2022	15/07/2022	1,096.22	1,332.35
ALTERNATIVA 4	85	21/04/2022	15/07/2022	1,083.48	1,316.86
ALTERNATIVA 5	84	22/04/2022	15/07/2022	1,070.73	1,301.37

Mediante Hoja de Envío N° 001366-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 18.04.2022, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la atención correspondiente, adjuntando cotización actualizada. Se observa de dicha la Alternativa 5, con un periodo de vigencia del 22.04.2022 al 15.07.2022;

Que, derivados los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal de Visto esta se pronuncia respecto a la documentación derivada por el Área de Abastecimientos y Servicios Generales;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) prevé en su numeral 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, precisa en el numeral 34.3 del acotado artículo de la Ley, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general** o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en tal sentido, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución;

Que, conforme se verifica de las Bases Administrativas integradas del procedimiento de Concurso Público para la contratación de la Póliza, el Requerimiento señala como Finalidad Pública: "*El servicio por contratar permitirá al **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC asegurar y proteger los daños patrimoniales** y de su personal frente a riesgos diversos que le permitan cumplir con sus objetivos institucionales.*" (SIC-Resaltado agregado);

Que, de igual manera, en el Capítulo III Requerimiento, Item 01 Seguros de Riesgos Generales – Materia del Seguro, se indica: *Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción incluyendo aquellos en proceso de construcción o montaje existente, comprendiendo también equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, y todos aquellos que están*

bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o bienes por los cuales el asegurado haya asumido responsabilidad, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie (siempre que debido a su naturaleza, deban estar bajo esa condición) y/o cuando los bienes se encuentran en almacenes y/o depósitos de terceros. (SIC)

Que, asimismo, refiere que en la parte pertinente del numeral 3, se detallan los VEHÍCULOS asegurados, verificándose que no se encuentran los vehículos cuya inclusión se solicita; concluyendo que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional generada en el Contrato de Seguros submateria, incluyendo los vehículos detallados por el Área de Control Patrimonial; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales generadas en el Contrato de "Seguros de Riesgos Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", específicamente en el Ramo de VEHICULOS, incluyendo en dicha póliza los vehículos que a continuación se detallan; por el monto ascendente a US \$ 1,301.37 (Mil trescientos uno con 37/100 dólares americanos), incluido IGV; que representa un porcentaje de incidencia del 1.21607021411% respecto del monto del contrato original:

Ord	MARCA	MODELO	PLACA	CHASIS	MOTOR	AÑO	SUMA ASEGURADA US\$
01	Mercedes Benz	New Actros 2651LS	EAF-985	W1F9HPAD3N0509361	M:471922626095	2021	164831.56
02	RMB SATECI	Cama Baja Recta	EAG-010	8T9360SE1MAS533083		2021	46649.35

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago por la prestación adicional que se aprueba en el artículo precedente.

TERCERO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros .S.A, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, PhD.
GERENTE